

EL GERENTE GENERAL (e) DE ADINELSA, QUIEN ACTÚA COMO SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

CERTIFICA:

QUE EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE PARA SU CUMPLIMIENTO, CORRESPONDE AL ACUERDO N° 02-646-2024, ADOPTADO EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 646 DEL 11 DE MARZO DEL 2024, EN LA QUE PARTICIPARON TODOS LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO:

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRECISIONES O MODIFICACIONES QUE REALICEN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, EN FORMA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Orden del Día 02:

Acuerdo N° 02-646-2024:

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Adinelsa.

Vistos:

El Acuerdo de Directorio N° 361-2013 de fecha 14 de diciembre de 2013, el Informe Legal N° 00040-2024-GL-ADINELSA y el Informe 028-2024-GG-ADINELSA de la Gerencia General, y;

Considerando:

Que, con Acuerdo de Directorio N° 361-2013 de fecha 14 de diciembre de 2013, el Directorio de Adinelsa aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., el cual está constituido por un (01) procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

Que, el procedimiento de acceso a la información pública permite materializar el ejercicio del derecho fundamental previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por el cual toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada de cualquier entidad de la Administración Pública o que esté en posesión de la misma, sin justificar la razón de su pedido y asumiendo únicamente el costo de reproducción de la información solicitada, por lo que se debe eliminar y evitar toda complejidad innecesaria.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, publicado el 07 enero 2017, a través del cual se creó la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modificó los literales b) y g) del artículo 11 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aumentando en el literal b) del citado artículo el plazo de siete (07) días útiles a diez (10) días hábiles para que la Entidad proporcione la información pública solicitada y reduciendo en el literal g) de dicho artículo el plazo de prórroga excepcional de cinco (5) días útiles a dos (2) días hábiles, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo de los diez (10) días hábiles señalados, debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada.

Que, a través del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprobó el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, el cual es pertinente incluirlo en el TUPA de Adinelsa con sus requisitos, calificación, plazos o silencios administrativos aplicables y costos.

Que, el numeral 44.7 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.

Que, la Gerencia Legal, a través del Informe N° 00040-2024-GL-ADINELSA de fecha 05 de marzo, señala que la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Adinelsa, si bien es cierto se fijan los costos por reproducción de la información solicitada, se mantienen los costos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, concluyendo que es necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Adinelsa y su Formulario de solicitud de acceso a la información pública, que como documento de gestión institucional contiene compendiado y sistematizado el procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada y obtenida por la entidad conforme a la normatividad vigente.

Que, la Gerencia General mediante Informe N° 028-2024-GG-ADINELSA, eleva al Directorio, para la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. -TUPA de Adinelsa

Estando a las consideraciones expuestas y con la conformidad de la Gerencia General;

El Directorio acordó por unanimidad:

Primero: Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – Adinelsa, que en Anexo N° 1 forma parte integrante del presente acuerdo, respecto al procedimiento administrativo de acceso a la información pública, en cuanto al plazo para que se proporcione la información pública solicitada, de diez (10) días hábiles y de dos (2) días hábiles el plazo de prórroga excepcional cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo de los diez (10) días hábiles señalados, debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, dispositivo que modifica los literales b) y g) del artículo 11 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo: Modificar el Formulario correspondiente al procedimiento administrativo de acceso a la información pública del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – Adinelsa que en Anexo N° 2 forma parte integrante del presente Acuerdo

Tercero: Disponer la publicación del presente acuerdo y la difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – Adinelsa y del Fomulario en el Portal Institucional de Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (www.adinelsa.com.pe).

Cuarto: Dispensar el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta para su inmediata implementación.

Jorge Luis Herbozo Pérez-Costa
Gerente General (e)

ANEXO 1

Texto Único de Procedimientos Administrativos - “Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.”

Denominación del Procedimiento Administrativo

Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control

2. **Oficinas físicas:** Presentar de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:30 horas en la siguiente oficina: Av. Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores - Lima 29

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de partes física y virtual de Adinelsa S.A.
 Responsable de transparencia

Requisitos

- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.

Notas:

- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área poseedora de la información
 Responsable de la Entrega de la información

Consulta sobre el procedimiento

Correo: transparencia@adinelsa.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Formularios

- Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control: <https://www.adinelsa.com.pe/adinelsaweb/index.php/solicitud-informacion>
- Formulario virtual:** https://www.adinelsa.com.pe/files/transparencia/perugob/S_II_g_TUPA.pdf

Canales de Atención

- La presentación de la solicitud se efectuará a través de trámite documentario físico o virtual de Adinelsa S.A. www.adinelsa.com.pe
- Página de transparencia.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Costo por reproducción:
 - Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad)
 - Información en CD: S/ 2.00 (por unidad)
 - Información por Correo electrónico: gratuito

Área de Tesorería de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo
 Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

- Oficina virtual: www.adinelsa.com.pe. Los plazos serán computados dependiendo de la hora de presentación. A) entre las 00:00 horas y las 23.59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil. B) los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

- Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.
- Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.
- Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.

